



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NATURALEZA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

De acuerdo con la Ordenanza 839 de 2018, mediante la cual se establecen los Estatutos Básicos u Orgánicos de la Industria Licorera de Caldas, se dispone que la ILC es una EICE, cuya naturaleza jurídica es la siguiente:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA. LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, es una empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), del sector descentralizado que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, así como de gestión económica conforme al derecho privado, del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas. Para todos los efectos legales, la Empresa podrá utilizar la sigla ILC.”

1.2 RÉGIMEN APLICABLE

Resolución No. 0554 del 04 de noviembre de 2021, "Por la cual se expide la reglamentación de las políticas de contratación adoptadas por el Acuerdo No. 066 del 27 de octubre de 2021, expedido por la Junta Directiva", y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

1.3 FORMA DE ESCOGENCIA

De conformidad con el capítulo primero **“FORMAS DE ESCOGENCIA DE LOS CONTRATISTAS”**, artículo décimo segundo de la Resolución No. 0554 del 04 de noviembre de 2021 “Por la cual se expide reglamentación de las políticas de contratación adoptadas por el Acuerdo No. 066 del 27 de octubre de 2021, expedido por la Junta Directiva”, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a: **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.**



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

1.4 OBJETO

Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la conectividad inalámbrica (WiFi), incluyendo los equipos, integración a la red existente, soporte técnico, y la adquisición de las licencias de software de estos equipos y de los dispositivos que se encuentran instalados en la ILC.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de que, si lo consideran pertinente, formulen las recomendaciones escritas necesarias para promover la eficiencia institucional. Asimismo, se les invita a intervenir en las audiencias y a consultar los documentos del proceso en el SECOP II, recordándoles que pueden participar en todas las actuaciones que se realicen dentro de este proceso de selección.

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas generales y específicas, para la ejecución del contrato, están contenidas en el Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad, y en los demás documentos técnicos que forman parte integral de esta Solicitud Pública de Ofertas.

De esta manera, los oferentes e interesados en participar en el proceso de selección deberán leer, conocer y cumplir estrictamente con estos documentos para el cumplimiento cabal del objeto contractual: ***“Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la conectividad inalámbrica (WiFi), incluyendo los equipos, integración a la red existente, soporte técnico, y la adquisición de las licencias de software de estos equipos y de los dispositivos que se encuentran instalados en la ILC.”***

1.7 CONSULTA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La consulta de los términos de referencia podrá hacerse durante el plazo del presente proceso de selección en la página web de la entidad www.ilc.com.co y/o SECOP II o en las Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas / Oficina de contratación.



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

1.8 CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y trámite del presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas se tiene el siguiente: Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación Teléfono: 6068930983. De lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad
- Constancia de trámites previos
- Ficha de Condiciones Técnicas
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Solicitud Pública de Oferta (Proyecto y Definitivo)
- Condicionado general para solicitudes de oferta
- Condicionado general para contratos
- Observaciones presentadas al proceso
- Respuestas a las observaciones
- Adendas
- Oficio de designación del comité evaluador
- Acta de cierre del proceso
- Ofertas presentadas
- Informe de verificación de requisitos habilitantes (preliminar- final)
- Observaciones al informe de evaluación y documentos de subsanación (si aplica)
- Respuestas al informe de evaluación
- Informe criterios de evaluación
- Declaración de conveniencia o inconveniencia
- Manifestación de aceptación
- Contrato o acuerdo de voluntades
- Documentos que soportan la legalización y/o inicio del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

1.10 CRONOGRAMA

El presente proceso cuenta con el siguiente cronograma:

PROCEDIMIENTO	FECHA	LUGAR
Publicación de la Solicitud Pública de Oferta, Documentos técnicos y proyecto Solicitud Pública de Ofertas	17 de abril de 2026	Página web www.ilc.com.co y/o SECOP 2
Recepción de observaciones y solicitud de limitación a MiPymes.	Hasta el 24 de abril de 2026 hasta las 04:00 pm.	Al correo electrónico ilccontratacion@ilc.com.co en Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación
Respuesta a las observaciones, publicación de adendas y SPO definitiva	29 de abril de 2026	Página web www.ilc.com.co y/o SECOP 2
Presentación de ofertas (Fecha y Hora de Cierre)	Hasta el 05 de mayo de 2026 a las 2:00 p.m.	En físico - Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación
Apertura sobres	05 de mayo de 2026 a las 2:30 p.m.	Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

Publicación de informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de documentos subsanables	07 de mayo de 2026	Página web www.ilc.com.co y/o SECOP 2
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes/ Subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 12 de mayo de 2026 hasta las 04:00 pm.	Al correo electrónico ilccontratacion@ilc.com.co o en físico Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación
Publicación informe final de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación y puntaje	14 de mayo de 2026	Página web www.ilc.com.co y/o SECOP 2
Declaración de conveniencia	15 de mayo de 2026	Página web www.ilc.com.co y/o SECOP 2
Suscripción del contrato	15 de mayo de 2026	Se enviará al oferente adjudicado

1.11 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente elaborará la oferta de acuerdo con lo establecido en la presente Solicitud Pública de Ofertas y anexará la documentación exigida. Presentará su oferta sujetándose al orden establecido en el **CAPÍTULO III** y a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos por **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** con el fin de facilitar su estudio.

La oferta estará conformada por un (01) sobre, el cual deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, oferta económica, **así como todos los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje**, debidamente legajados y foliados, en sobre sellado, rotulado en su parte exterior, como se señala a continuación



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

Señores

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Zona Industrial Juanchito Kilometro 10 Vía Magdalena Edificio Administrativo, piso 2, Oficina de Contratación.

Manizales

SOBRE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Solicitud Pública de Ofertas No. ILC-001555

Objeto: *"Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la conectividad inalámbrica (WiFi), incluyendo los equipos, integración a la red existente, soporte técnico, y la adquisición de las licencias de software de estos equipos y de los dispositivos que se encuentran instalados en la ILC."*

Datos del proponente

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos sujetándose al presupuesto oficial.

Para el efecto, la ILC llevará un registro de entrega de las propuestas, el cual contendrá: fecha y hora de presentación de estas, nombre del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma.

En el evento de no poseer documentos originales, se podrá adjuntar copias, sin embargo, la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

el oferente al margen de este o en documento aparte incluido en la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias, modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso, los costos para la preparación y presentación de la oferta serán por cuenta exclusiva del **OFERENTE** y a riesgo de éste, razón por la cual la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.12 INSTRUCCIONES PRELIMINARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente deberá examinar cuidadosamente los términos de la presente Solicitud Pública de Oferta, las adendas y todos los aspectos que puedan influir en la presentación de la oferta. Con la presentación de las ofertas por parte de los oferentes, se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones del presente documento y de los anexos que hacen parte integral del expediente.

La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar fallido el procedimiento de selección o parte de él o de desistir unilateralmente del mismo, por motivos de interés general o conveniencia. Lo anterior es aceptado expresamente por los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**.

1.13 EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Presentada la oferta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL **OFERENTE** no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

1.14 OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, **NO** aceptará ni adjudicará ofertas parciales y/o



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

alternativas.

1.15 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para la entrega de las ofertas.

1.16 IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta, la correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. En consecuencia, los documentos redactados en un idioma extranjero deberán acompañarse de su respectiva traducción simple, salvo en aquellos casos en que la ley exija una traducción oficial.

1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla descritas en los puntos anteriores.

Traducción: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

1.18 UNA OFERTA POR OFERENTE

Cada oferente podrá presentar una única oferta, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal). La presentación o participación en más de una oferta dará lugar al rechazo de todas aquellas en las que intervenga.

1.19 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

EL OFERENTE deberá indicar que la información que contiene su oferta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter y la norma en la que se sustenta la reserva, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana.

La determinación final sobre la procedencia de dicha reserva corresponderá a la Industria Licorera de Caldas (ILC), quien evaluará si la información presentada cumple efectivamente con los criterios legales para ser considerada como reservada.

1.20 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE

El presente procedimiento se declarará cerrado el día y hora señalados en el cronograma, en consecuencia, solo se podrán presentar ofertas en medio físico hasta la fecha y hora señalada



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

para tal efecto, en la Zona Industrial Juanchito Km 10 Vía Magdalena (Manizales) Edificio Administrativo Piso 2 Oficina de Contratación.

La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, no considerará como aptas ni se tendrán en cuenta ni se estudiarán las ofertas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas del cierre, hubieren sido presentadas en sitio diferente al que se señala en estos términos de referencia. De dicho acto se suscribirá un acta por parte de los funcionarios designados para ello.

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y publicidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias programadas dentro del precedente procedimiento, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, la cual se encuentra en la dirección <https://horalegal.inm.gov.co/> Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

1.21 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Con la presentación de la oferta, el oferente manifiesta que estudió todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además se acoge a los dictados por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**.

El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los requerimientos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la formulación de eventuales reclamaciones.

Si un oferente encuentra discrepancias u omisiones en las condiciones, en las especificaciones o en los demás documentos, deberá solicitar por escrito a la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** las aclaraciones necesarias, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso para formular observaciones o solicitudes de aclaraciones, de lo contrario serán contestadas como derecho de petición dentro de los términos de ley.



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

La Industria Licorera de Caldas no considerará como aptas ni se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten con **POSTERIORIDAD** a la fecha y hora señaladas o aquellas que habiéndose recibido antes de la fecha y hora establecida para cada etapa hubieran sido presentadas en sitio diferente al que se señala en la presente Solicitud Pública de Ofertas.

1.22 MODIFICACIONES A LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos forman parte integral de la Solicitud Pública de Oferta.

Así mismo, las modificaciones que surjan con ocasión de las observaciones al proyecto de Solicitud Pública de Ofertas se verán reflejadas en la versión definitiva de dicho documento.

1.23 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida para operar en Colombia. La póliza deberá constituirse a favor de **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** anotando su número de NIT, el cual corresponde al Nro. 890.801.167-8 y como tomador debe figurar el oferente.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre, y se constituirá por cuantía correspondiente al **DIEZ POR CIENTO(10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

La garantía tiene como fin asegurar que el oferente se compromete a cumplir con las obligaciones emanadas de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, especialmente a mantener el valor y condiciones de la oferta presentada, suscribir y legalizar el contrato consecuencia de la misma, en los términos del presente documento y de la oferta que haya sido aceptada y en general, con los términos que sirvieron de base para la aceptación de la oferta.

Si por motivo alguno se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para la legalización del contrato o si, deberá prorrogarse dentro del término de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el oferente favorecido no hubiere suscrito el contrato o



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

presentado la garantía única a que se refieren la presente Solicitud Pública de Oferta, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo prudencial, el cual fijará la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, con el fin de que la prórroga cubra el tiempo necesario hasta la legalización del contrato.

La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en el evento de que el oferente favorecido no cumpla con su obligación de sostener su oferta, o no celebre y perfeccione el contrato correspondiente dentro del término fijado para el efecto en la presente Solicitud Pública de Oferta.

A la oferta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza de Seriedad de la Oferta debidamente constituida.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la oferta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, el NIT de cada uno y el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal

1.24 NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida para operar en Colombia no será subsanable y será **causal de rechazo de la oferta**.

1.25 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes, la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** podrá solicitar a los oferentes la subsanación de documentos para acreditar requisitos que no afecten la asignación de puntaje (es decir, los soportes que acrediten los requisitos de habilitación y que no constituyan los factores de escogencia), a fin de subsanar la oferta. Los oferentes deberán allegar los documentos solicitados por la Entidad dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

El principio de subsanabilidad será aplicado conforme a las normas y jurisprudencia vigente sobre la materia.

1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
2. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflictos de intereses para contratar con el Estado establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la solicitud pública de ofertas.
4. Cuando el representante legal de la persona jurídica oferente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con el certificado de existencia, o los estatutos o reglamentos.
5. Cuando alguno de los representantes legales de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de oferta, de acuerdo con el certificado de existencia, o los estatutos o reglamentos.
6. Cuando se presente inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la oferta, que pretenda inducir en error a la entidad.
7. Cuando la persona jurídica oferente, el representante legal de la sede principal o la sucursal, o el apoderado presente conflictos de intereses frente a la ILC.
8. Cuando el oferente no acredite la totalidad de los requisitos de habilitación solicitados en la SPO, y cuando habiéndose requerido por parte de la ILC en el informe de evaluación preliminar, el oferente no haya subsanado los mismos.
9. Se rechazará la oferta cuando, tras la verificación por parte de la entidad, se determine que la información, documentos o datos aportados por el oferente son falsos, incorrectos o inexactos. Esto incluye cualquier alteración o tergiversación con el fin de obtener una ventaja indebida, contraviniendo las normas de transparencia del proceso.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

10. Cuando el oferente o sus socios figuren en las listas de la OFAC, Interpol u ONU.
11. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la Solicitud Pública de Oferta que ha realizado la entidad.
12. Cuando la OFERTA sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente Solicitud Pública de Ofertas.
13. Cuando el oferente, bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en la Solicitud Pública de Ofertas.
14. Cuando el representante legal o apoderado del Consorcio Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
15. Cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato.
16. Cuando NO se presente con la oferta el consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
17. Cuando la OFERTA contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ILC no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta.
18. Cuando el oferente no dé respuesta de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
19. Cuando los precios unitarios de la propuesta económica **superen los valores techo establecidos por la entidad**
20. Cuando la oferta presentada supere el presupuesto oficial definido por la entidad.
21. La no presentación de la Oferta Económica
22. Cuando se adviertan hechos irregulares constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, se podrá rechazar la OFERTA.
23. Cuando sea presentada por correo electrónico u otro medio o en sitio diferente al exigido en esta Solicitud Pública de Ofertas.
24. Cuando se requiera al proponente para que subsane algún requisito subsanable y no lo



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

realice dentro del plazo dado por la entidad.

25. Cuando no se presente con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta relacionada con el presente proceso o habiéndose otorgado tiempo perentorio para la corrección de esta, no se hiciere.
26. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
27. Se rechazará la oferta cuando, analizada la misma, se determine que incurrió en precios artificialmente bajos. Si, tras requerir al oferente la justificación correspondiente, este no presenta una justificación satisfactoria, se procederá al rechazo de la oferta, conforme a la normativa vigente.
28. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o nombres.
29. Cuando se compruebe pactos entre proponentes
30. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
31. Se rechazará la propuesta cuando uno o más de los ítems no sean debidamente diligenciados o cuando se incluyan ítems no requeridos dentro de la propuesta económica.
32. Cuando la oferta económica diligenciada omita alguno de los ítems exigidos por la entidad o supere el valor techo establecido en la lista de precios/ estudio de mercado publicado por la ILC.
33. Las demás establecidas en la presente Solicitud Pública de Ofertas.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE CONTRATO

2.1 PLAN DE COMPRAS

Verificado el plan anual de compras de la Industria Licorera de Caldas se evidencia:

Código de artículo	Nombre	Rubro presupuestal
6-01-0000-0202	LICENCIAMIENTO	2.1.2.02.02.008.1.
6-02-0000-0913	CISCO ACCES POINT 9115 A X SERIES	2.3.2.01.01.003.03.02.1.



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

6-01-0000-0202	LICENCIAMIENTO	2.1.2.02.02.008.1.
6-01-0000-0202	LICENCIAMIENTO	2.1.2.02.02.008.1.
6-01-0000-0213	SERVICIOS DE SOPORTE EN TI	2.1.2.02.02.008.1.
6-01-0000-0202	LICENCIAMIENTO	2.1.2.02.02.008.1.
5-15-0000-9488	POWER INYECTOR - POE	2.1.2.02.01.004.1.

2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP 000000503
Fecha de expedición	10 de marzo de 2026

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$287.021.210,73)**, el cual se pagará una vez cumplida la totalidad del objeto contratado, previa aprobación por parte del supervisor de la cuenta de cobro, y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y Parafiscales.

Nota 1: Para efectos de la compra de veintisiete (27) equipos Cisco Catalyst 9115AX Series – WiFi 6, este valor no está sujeto al pago de estampillas (8%), por corresponder a un rubro de inversión, de conformidad con la Ordenanza No. 903 del 19 de agosto de 2021. Los demás ítems sí estarán sujetos a este impuesto.

Nota 2: Los oferentes deberán tener en cuenta que para la presentación de la propuesta deberán ofertar la totalidad de los ítems sin que los precios unitarios ofertados superen los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado. En caso de superar dichos valores, la propuesta será rechazada.

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

Estampillas:	8%
IVA	19%
Reteiva:	15% del IVA
Rete fuente:	Aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio

Nota 3: El contrato se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando no se haya conocido que existe impedimento legal alguno para la futura celebración del contrato.

2.4 FORMA DE PAGO

Forma de Pago: Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado.

La ILC pagará al contratista por los servicios efectivamente prestados, así como por los equipos y licencias suministrados, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, y una vez estos hayan sido recibidos a entera satisfacción.

El pago se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad del contrato, previa presentación de los soportes de la cuenta de cobro, así como de la certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento a satisfacción.

Requisitos para pago: Los documentos necesarios para efectuar el pago son los siguientes:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica con los respectivos soportes
2. Informe de actividades del contratista donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026
---	---

3. Certificado de estar a paz y salvo en pago de aportes a Seguridad Social Integral.
4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
5. RUT

Los documentos antes mencionados deberán ser remitidos al supervisor del contrato y al correo ilcfacturas@ilc.com.co

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026 contados a partir de la del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas ubicadas en la ciudad de Manizales Caldas, Kilómetro 10 Vía al Magdalena, Zona Industrial Juanchito.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación
1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
4. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
5. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
6. El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
8. El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
9. El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
10. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
11. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

2.7.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligación
1. Prestar el servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de la conectividad inalámbrica (WiFi), incluyendo los equipos, integración a la red existente, soporte técnico, y la adquisición de las licencias de software de estos equipos y de los dispositivos que se encuentran instalados en la ILC de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Ficha anexa que hacer parte integral del presente documento.
2. Suministrar los equipos y licencias de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en la Ficha Técnica anexa al presente proceso.
3. Suministrar 27 equipos Cisco Catalyst 9115AX Series - WiFi 6



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

4. Suministrar 27 Licencia Wireless Cisco DNA On-Prem Essential, 3Y
5. Suministrar 27 Power Injector PoE - 802.3at for Aironet Access Points
6. Suministrar 9 Licencia Cisco Meraki MR46 Enterprise License Meraki. 3Y WiFi
7. Prestar el soporte de fabrica Modelo: CX LEVEL 1 8X7NCD Cisco Catalyst 9115AX Series. Nivel 8. 3Y, para cada uno de los equipos instalados.
8. Prestar el soporte de fabrica Modelo CX LEVEL 1 SW SUB Aironet DNA 3Y, para cada una de las licencias suministradas.
9. Realizar la configuración, despliegue y puesta en marcha de los equipos wifi, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos.
10. Acreditar, previo al ingreso del personal técnico, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) correspondientes al personal asignado a la ejecución del contrato
11. Asumir los costos de transporte, desplazamiento, alojamiento y manutención de los técnicos, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.
12. En caso de rechazo de los elementos entregados, el contratista estará en la obligación de recoger dichos elementos y reemplazarlos por los que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la ILC, sin costo alguno para esta Entidad.
13. Garantizar que los equipos Cisco Catalyst 9115AX Series - WiFi 6 queden debidamente instalados y conectados a la red.
14. El contratista deberá garantizar que todos los equipos suministrados cuenten con la garantía de fabricación correspondiente, según lo establecido por el fabricante.
15. Las demás requeridas que conlleven al cumplimiento del objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Obligación
1. Designar al supervisor del contrato
2. Suministrar al contratista toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Certificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

4. Informar oportunamente al contratista sobre fallas, anomalías o novedades identificadas en los equipos objeto del contrato que puedan requerir atención técnica.
5. Realizar el pago oportuno al contratista previa presentación de la totalidad de los soportes para ello
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

**CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA	HABILITANTE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS GENERALES
Garantía de seriedad de la Oferta.
Para acreditar requisitos financieros, el oferente deberá presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025 suscrito por el representante legal y contador público o revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo. El Contador Público o Revisor Fiscal deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, el cumplimiento de este requisito queda sujeto a la observancia de lo exigido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2420 de 2015
Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o jurídica y de su representante legal. http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page
Antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado Registro Nacional de medidas correctivas https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Consulta de Inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años (Representante legal o apoderado) https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta
Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM
Carta de presentación de la oferta. Formato No. 1. Si se presenta por alguna figura plural se deben nombrar cada uno de sus integrantes y debe ser firmada por la persona seleccionada como representante legal
Autorización tratamiento de datos. Formato No. 2. Si se presenta por alguna figura plural se deben nombrar cada uno de sus integrantes y debe ser firmada por la persona seleccionada como representante legal.
Declaración conflicto de intereses. Formato No. 3. Si se presenta por alguna figura plural se deben nombrar cada uno de sus integrantes y debe ser firmada por la persona seleccionada como representante legal.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Formato No. 4. Si se presenta por alguna figura plural se deben nombrar cada uno de sus integrantes y debe ser firmada por la persona seleccionada como representante legal.
Certificado de Cuenta Bancaria, si se presenta por alguna figura plural se deben enviar la de cada uno de sus integrantes.
PERSONA NATURAL
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o documento de identificación del respectivo país.
Persona Natural que no sea comerciante y que ejerza una profesión liberal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión si aplica.
Para el caso de los contratos de prestación de servicios superior a 3 meses, declaración juramentada de bienes y rentas http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/declaracion-bienes-rentas



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

En caso de contrato de prestación de servicios profesionales, presentar el formato único de hoja de vida tal y como lo contempla el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciada. <http://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones de acuerdo con la normatividad vigente; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación o fotocopia del último recibo de consignación de los aportes

PERSONA JURÍDICA

Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social corresponda al objeto del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, con antigüedad no mayor a 2 meses de la fecha límite de presentación de ofertas.

Autorización de Junta Directiva u Órgano de Administración, para contratación en caso de que exista alguna limitación.

Certificado de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019.

Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, donde haga constar que la empresa ha realizado los pagos por conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de sus empleados, para dar cumplimiento de las normas consagradas en la Ley 100/93 y sus reglamentarios, Ley 789/02 artículo 50 y la Ley 828 del 2003. Con Documentos del Contador o Revisor Fiscal (Cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, Tarjeta Profesional y Antecedentes de la Junta Central de Contadores (Vigente).

Certificado de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En la presente Solicitud Pública de Ofertas podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación. En los casos en que se conformen una pluralidad bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley y expresadas en la solicitud pública de ofertas, con el único objeto de presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato

Conformación de Uniones temporales. **Formato No. 5.**



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

Conformación de Consorcios. Formato No. 6.

Cada uno de los integrantes de la oferta conjunta acreditará los requisitos de la capacidad Jurídica a excepción de los numerales donde se exprese claramente que solo uno de los integrantes debe cumplir.

Los requisitos y especificaciones técnicas de participación y la experiencia podrán ser acreditadas por todos los participantes conjuntamente; por algunos de los integrantes conjuntamente o por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

El Índice de Liquidez, índice de endeudamiento, capital de trabajo y razón de cobertura de intereses para uniones temporales o Consorcios se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la asociación, si no se establece el porcentaje de participación, se entenderá que cada uno de sus miembros participa en un porcentaje idéntico

Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes con identificación del NIT de cada uno.

Todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán tener un objeto social acorde al presente proceso de selección.

Si la oferta se presenta a través de Consorcios o Uniones Temporales, los partícipes de este deberán suscribir y anexar el documento que los constituye conforme a los requisitos exigidos en el presente documento: identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del Consorcio o Unión Temporal. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ILC. Designar la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de este, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de declararse la conveniencia para su celebración, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante legal. Hay que señalar que la duración del consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato, incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más. El oferente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la oferta para su evaluación, no se podrá modificar los partícipes del Consorcio o Unión Temporal, como tampoco el porcentaje de participación de actividades de cada uno de ellos. No habrá lugar al cambio en el nombre del Consorcio o Unión Temporal.



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

PODER ESPECIAL

Cuando el oferente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar su oferta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. El apoderado debe estar domiciliado y ser residente en Colombia y estar debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y regulatorias expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de una traducción simple a que idioma, salvo en los casos en que la ley establezca la obligación de presentar traducción oficial. Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá contar adicionalmente con el sello de apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los Artículo 480 del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en el Código General del Proceso (art. 251). Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS

PERSONA JURÍDICA

Nacional o Extranjera

Para acreditar requisitos financieros, el oferente deberá presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, además presentar copias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los **OFERENTES**:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} * 100$	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo total} * 100$	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos por intereses} * 100$	Mayor o igual a 2 veces

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en lo establecido más adelante.

Nota 3: El oferente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Nota 4: Para la verificación de los requisitos financieros establecidos en el proceso, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Para lo anterior, deberá presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025 suscrito por el representante legal y contador público o revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo. El Contador Público o Revisor Fiscal deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, el cumplimiento de este requisito queda sujeto a la observancia de lo exigido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2420 de 2015.

INDICE DE LIQUIDEZ. IL: El índice de liquidez del proponente deberá cumplir con la siguiente



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

condición:

$$IL \geq 1,5$$

El índice de liquidez se evaluará de la siguiente manera:

$$IL = AC / PC.$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo Corriente

Índice de Liquidez para uniones temporales o Consorcios se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la asociación:

Así:

$$ILC = (ACP1/PCP1) * \%PI1 + (ACP2/PCP2) * \%PI2$$

Donde:

ILC: Índice de liquidez consolidado

ACP1: Activo corriente proponente (oferente) 1

ACP2: Activo corriente proponente (oferente) 2

PCP1: Pasivo corriente proponente (oferente) 1

PCP2: Pasivo corriente proponente (oferente) 2

%PI1: Porcentaje de participación del integrante 1 dentro del Consorcio o Unión

%PI2: Porcentaje de participación del integrante 2 dentro del Consorcio o Unión Temporal.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE): El índice de endeudamiento máximo del proponente es el siguiente:

$$IE \leq 60\%$$

El índice de endeudamiento se evaluará de la siguiente manera:



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

$$IE = (PT/AT) * 100$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento

AT = Activo Total

PT = Pasivo total

Índice de Endeudamiento (IE) en caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la asociación:

$$IEC = (PT1/AT1) * \%PI1 + (PT2/AT2) * \%PI2$$

Donde:

IEC: Índice de endeudamiento consolidado

PT1: Pasivo total del integrante 1 del Consorcio o Unión Temporal

AT1: Activo total del integrante 1 del Consorcio o Unión Temporal

%PI1: Porcentaje de participación del integrante 1 dentro del Consorcio o Unión Temporal

PT2: Pasivo total del integrante 2 del Consorcio o Unión Temporal

AT2: Activo total del integrante 2 del Consorcio o Unión Temporal

%PI2: Porcentaje de participación del integrante 2 dentro del Consorcio o Unión Temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. RCI: La razón de cobertura de intereses deberá cumplir con la siguiente condición:

$$RCI \geq 2.0$$

La razón de cobertura de intereses se evaluará de la siguiente manera:

$$RCI = UO / GI.$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de intereses.

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto Intereses



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

Razón de cobertura de intereses para uniones temporales o Consorcios: se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la asociación:

$$RCIC = (UO1/GI1) * \%PI1 + (UO2/GI2) * \%PI2$$

Donde:

RCIC: Razón de cobertura de intereses consolidado

UO1: Utilidad Operacional proponente (oferente) 1

UO2: Utilidad Operacional proponente (oferente) 2

GI1: Gasto de intereses proponente (oferente) 1

GI2: Gasto de intereses proponente (oferente)

%PI1: Porcentaje de participación del integrante 1 dentro del Consorcio o Unión temporal

%PI2: Porcentaje de participación del integrante 2 dentro del Consorcio o Unión Temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, **deberá** allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Industria Licorera de Caldas, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

Si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos	Descripción
Condiciones Técnicas	El oferente deberá acreditar que cuenta con la certificación que lo habilita como proveedor autorizado del fabricante Cisco System para comercializar, implementar y brindar soporte técnico de su portafolio. Para tal efecto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

	• Contar con categorías activas dentro del programa de partners del fabricante, tales como: Legacy Select Integrator. Legacy Select Provider. Cisco Certified - Specialist – Cisco Customer Success Manager.
Condiciones Técnicas	El oferente deberá garantizar que el personal técnico propuesto para instalación, configuración y puesta en marcha de la conectividad inalámbrica (WiFi), cuente con formación certificada en áreas relacionadas con redes y soporte técnico. Para tal efecto, deberá acreditar que dicho personal ha cursado y aprobado lo siguiente: • Fundamentos de redes (Networking Basics). • Dispositivos de red y configuración inicial (Networking Devices and Initial Configuration). • Direccionamiento de red y resolución básica de fallas (Network Addressing and Basic Troubleshooting). • Soporte de redes y seguridad (Network Support and Security). • Trayectoria de técnico en redes (Network Technician Career Path). • Elaboración de reportes técnicos (Creating Compelling Reports).
Condiciones Técnicas	El oferente deberá acreditar que cuenta con la certificación que lo habilita como proveedor autorizado del fabricante Cisco System para comercializar las licencias descritas en la FCT.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

3.4 EXPERIENCIA:

3.4.1 EXPERIENCIA GENERAL (MINIMA HABILITANTE):

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Las certificaciones aportadas deberán evidenciar que los contratos incluyen, de manera individual o conjunta, las siguientes actividades:

1. Suministro de equipos access point- hardware de la marca Cisco.
2. Implementación, configuración y soporte técnico de equipos access point- - hardware de la marca Cisco.
3. Suministro y/o renovación de licencias

Los documentos aportados para acreditar la experiencia (certificados expedidos por la entidad o empresa contratante) deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Número del contrato (cuando aplique).
- c) Nombre de la entidad contratante.
- d) Nombre del contratista. En caso de ejecución mediante unión temporal o consorcio, se deberán identificar sus integrantes y los porcentajes de participación, o adjuntar el documento correspondiente de constitución.
- e) Fecha de inicio.
- f) Fecha de terminación.
- g) Valor final del contrato.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el oferente deberá adjuntar a la propuesta copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, constancias de recibo a satisfacción u otros documentos idóneos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas expedidos por los



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

contratantes, que permita tomar la información que falte en la certificación. **No obstante, lo anterior, será obligatorio aportar la respectiva certificación de experiencia.**

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y tampoco serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).

NOTA 3: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 4: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado, por lo anterior no se aceptaran contratos en ejecución

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y su verificación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

La no acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las causales previstas en el proceso de selección y en aplicación del principio de selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a evaluar exclusivamente las propuestas habilitadas, asignando puntaje únicamente respecto de los factores de evaluación establecidos.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

La evaluación se orientará a seleccionar la oferta más favorable desde el punto de vista técnico y económico, garantizando la idoneidad en el mantenimiento de equipos de laboratorio especializados según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS ASIGNADOS
Propuesta económica	Se asignarán 89.5 puntos a la oferta que presente el menor valor total ofertado, siempre que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Las demás ofertas recibirán puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula: Puntaje: $(\text{Valor más bajo ofertado} / \text{Valor ofertado a evaluar}) * 89.5$ Donde: • Valor más bajo ofertado: Es el valor total de la oferta con el menor precio presentado. • Valor ofertado a evaluar: Es el valor total de la oferta presentada por el oferente en cuestión.
Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 10 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres: De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal otorgará el total de 0,25 puntos	0,25 puntos
Criterios diferenciales para MiPymes: De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2069 de	0,25 puntos



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 la entidad estatal otorgará el total de 0,25 puntos

4.1 OFERTA ECONÓMICA (89.5 PUNTOS)

La evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor total de la propuesta presentada por el oferente, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, siempre que la oferta cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el presente proceso.

Se asignarán **OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (89,5) PUNTOS** a la oferta que presente el menor valor total ofertado.

A las demás ofertas habilitadas se les asignará puntaje proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta Económica} = \left(\frac{\text{Valor más bajo ofertado}}{\text{Valor ofertado a evaluar}} \right) \times 89,5$$

Donde:

- **Valor más bajo ofertado:** Corresponde al menor valor total de las ofertas económicas habilitadas presentadas dentro del proceso.
- **Valor ofertado a evaluar:** Corresponde al valor total de la oferta económica del proponente objeto de evaluación.

Reglas para la evaluación económica:

1. Solo serán objeto de evaluación económica las ofertas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
2. Para efectos de evaluación, el oferente deberá incluir en su propuesta económica todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como personal, transporte, herramientas, equipos, repuestos, insumos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

3. En caso de presentarse discrepancias entre valores expresados en números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
4. En caso que los precios unitarios de la oferta evaluada superen los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por la entidad, incurrirá en causal de rechazo conforme lo enunciado en la Solicitud Pública de Ofertas
5. Se deberá diligenciar el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA tal y como se solicita en dicho documento.

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. ° de la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto 19 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la *prestación de un servicio*, la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así:

Se otorgarán hasta diez (10) puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesionales, técnicos y/o operativos son de origen colombiano; o hasta cinco (5) puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero.

Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
En caso de que el personal ofertado sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el	10 PUNTOS



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	
En caso de que el personal ofertado sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que el personal ofertado sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS
TOTAL	HASTA 10 PUNTOS

4.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal otorgara cero punto veinticinco puntos a los oferentes que acrediten las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse*



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, Alguno de los integrantes deberá aportar dicho documento para la obtención de puntaje.

4.4 MIPYME (0.25 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 la entidad estatal otorgará 0.25 puntos a los oferentes que acrediten las siguientes condiciones:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la clasificación de tamaño empresarial que se alega, lo anterior cumpliendo lo descrito por el numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

Respecto a los incentivos contractuales para los que trata este numeral de la presente solicitud pública de ofertas, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.5 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, dado que el valor del proceso no supera los US\$125.000, sin embargo, la misma deberá ser solicitada por los interesados con los documentos soporte.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta el artículo 5 que se enuncia a continuación se aprecia que este proceso está limitado a Mipymes: "Modificación de



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente*



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este*



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: Tanto para personas naturales o jurídicas, deberá acompañarse la solicitud de limitación a Mipymes con los soportes de ejercicio de profesión del contador o revisor fiscal, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional vigente y antecedentes disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores vigente.

De acuerdo con lo anterior, el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación de Selección Abreviada NO sobrepasa los 125.000 USD, por tanto el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más ofertas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate estipulados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, a su vez modificado por el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.17.

*"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, **en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,** así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional". (Negrilla y subraya por fuera del texto)."*

4.7 EVALUACIÓN

La evaluación será publicada en la página web de la entidad www.ilc.com.co / SECOP II y los proponentes interesados podrán hacer sus observaciones en el término señalado en el



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

cronograma de la presente Solicitud Pública de Ofertas, a través de correo electrónico.

4.8 DECLARACIÓN DE PROCESO FALLIDO

De conformidad con el artículo **VIGÉSIMO PRIMERO** de la Resolución No. 0554 del 4 de noviembre de 2021:

“El Gerente General o su delegado para contratación declararán fallido el proceso de escogencia cuando:

- *Las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación.*
- *No se presente ninguna oferta.*

El escrito que conste de la declaración de un proceso de escogencia fallido se publicará por la página web de la Industria Licorera de Caldas”

CAPITULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Determinación	Descripción	Asignación
fuga o indebido uso de información	Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Forma de mitigarlo con el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acuerdo de confidencialidad.	100% a cargo del contratista.
incumplimiento contractual	Riesgo de incumplimiento contractual y/o mala calidad	100% a cargo del contratista.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

	de los elementos, 100% a cargo del contratista, riesgo que se mitiga con la constitución de la garantía respectiva	
Incumplimiento de la calidad del servicio.	No cumplir con las condiciones del servicio a prestar (mala calidad).	100% a cargo del contratista.
riesgo técnico	Entendido como los eventos relacionados con el cumplimiento de las condiciones técnicas del producto. Causas: Incumplimiento características técnica.	100% a cargo del contratista.
amparo de salarios, prestaciones y/o indemnizaciones	No pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de los trabajadores a cargo del contratista.	100% a cargo del contratista.
Accidente mientras cumplen las obligaciones en la ILC	Accidente en el desarrollo de las Actividades	100% a cargo del contratista
Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales	Daños que se le causen a terceros como consecuencia de las actividades del contratista	100% a cargo del contratista
Falla en los elementos suministrados	Defectos, incompatibilidades, mal funcionamiento o incumplimiento de especificaciones técnicas	100% a cargo del contratista

Nota: Los riesgos previsibles asignados al contratista se deberán entender siempre establecidos en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se ocurra haya sido



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 0009 DE 2026

aceptado por el contratista, NO podría alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

CAPITULO VI GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen privado de contratación.		
Asegurado/ beneficiario	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS identificada con NIT 890.801.167-8		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	Termino de duración contractual y un año más.	10% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Termino de duración contractual y un año más.	20% del valor total del contrato.
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Termino de duración contractual y un año más.	20% del valor total del contrato.



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Terminación de duración contractual y tres años más. 10% del valor total del
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte



**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 0009 DE 2026**

del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen privado de contratación.
Asegurados	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS identificada con NIT 890.801.167-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.



INDUSTRIA
LICORERA
DE CALDAS

**PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 002 DE 2026**

Característica	Condición
Valor	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza
Vigencia	Término de duración del contrato y un año más
Beneficiarios	Terceros afectados y la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS identificada con NIT890.801.167-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



PROYECTO - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
No. 009 DE 2026

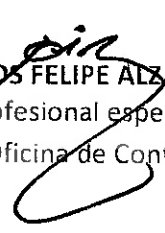
CAPITULO VII

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Declaración de conflicto de intereses
3. Autorización de tratamiento de datos personales
4. Formato declaración inhabilidades
5. Formato de conformación de uniones temporales
6. Formato de conformación de consorcio
7. Anexo Propuesta Económica
8. Condicionado General Solicitudes de oferta
9. Condicionado General para contratos
10. Carta de Compromiso ambiental
11. Compromiso en seguridad y salud en el trabajo
12. Formato Declaración Apoyo Industria Nacional


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Ordenador del Gasto
Gerente Financiero y Administrativo


CARLOS AUGUSTO CATAÑO TREJOS
Técnico
Oficina de Tecnologías de la Información
Preparador


CARLOS FELIPE ALZATE MEJIA
Profesional especializado
Oficina de Contratación

Proyectó:
Revisó:
Revisó:

Carolina Gallego González – Contratista Oficina de Contratación ILC
Sindy González Arias – Profesional Universitaria – Oficina Contratación ILC
Jhon David Ospina- Abogado Contratista- Oficina Contratación ILC